

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: DORA EMILCE AYA GALEANO
Demandado: FUNIEL GALEANO ACOSTA MORA
500013110002-2009-00393-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 22 de septiembre de 2021. Al despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto que ciertamente este proceso ejecutivo de alimentos se encuentra terminado por pago total de la obligación, según auto del 2 de agosto de 2013, por tanto, es procedente la solicitud que eleva el demandado señor FUNIEL GALEANO ACOSTA MORA, pues se dejó de levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria no. 230-115700, decretado en auto del 16 de septiembre de 2009, comunicado con oficio No. 1636 del 23 de septiembre de ese mismo año.

En consecuencia, se dispone levantar el embargo que pesa sobre el antes citado inmueble. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Demandante: DORA EMILCE AYA GALEANO
Demandado: FUNIEL GALEANO ACOSTA MORA
500013110002-2009-00393-00



Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2ae8d95cbf6c835bf71bb582538611a28da20238cf4233a2fd310a772ef8d7

3

Documento generado en 27/09/2021 09:20:37 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>